

Ayuntamiento de Mijares

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 11:

La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Mijares en uso de las facultades que atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en su Título Primero, Capítulo Tercero, Secciones 20 y 30 (artículos 15 a 27 ambos inclusive)

ARTICULO 21: HECHO IMPONIBLE:

Lo será por el momento y exclusivamente, la utilización de la pista de pádel.

ARTICULO 31: SUJETOS PASIVOS:

Lo serán, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que hagan la pertinente reserva y abonen la tasa correspondiente. No podrá por una sola persona, reservarse más de una hora por día.

ARTICULO 41: CUOTA TRIBUTARIA:

Regirán las siguientes tarifas por hora de disfrute de la pista, con independencia de que el mismo se verifique por dos o cuatro jugadores:

- .De lunes a Jueves y de 9 a 21 horas: Un euro
- .De Lunes a Jueves, y de 21 a 1 hora de la madrugada: 2 euros
- .De Viernes a Domingo, de 9 a 21 horas: Dos euros
- .De Viernes a Domingo, de 21 a 1 hora de la madrugada: 4 euros

ARTICULO 51: EXENCIONES Y REDUCCIONES:

No se reconocerán exención alguna ni tampoco reducción ni devolución por razón de no aprovecharse la reserva de hora

total ni parcialmente.

ARTICULO 61:DEVENGO:

La tasa se devengara cuando se efectua la correspondiente reserva, la cual no sera efectiva sin que se realice el pago simultaneamente.

ARTICULO 71:NORMAS DE GESTION:

Sin perjuicio de la posible aprobacion de un Reglamento de Organizacion para el uso y disfrute de dicha pista de padel, si se considerase oportuno, regiran las siguientes normas:

a)La pista se reservara personal y presencialmente en el Bar Bomba o lugar que en su defecto y sobrevenidamente pudiera acordar el Pleno, y nunca antes del dia anterior ni telefonicamente.

b)No se podra reservar mas de una hora diaria por ninguno de los cuatro jugadores de la reserva.

c)Las llaves se recogeran y depositaran en el Bar Bomba o lugar que , sobrevenidamente , pudiera acordar por el Pleno.

d)Cuando sean necesarios los focos, sera responsable de apagarlos la ultima persona que reserve la pista.

e)No podra efectuarse reserva alguna si , previamente, no se abona la tasa correspondiente.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Sesion Plenaria de 11 de Mayo del año 2.009 , y aprobacion devenida definitiva al no haberse presentado reclamacion alguna en el periodo de exposicion publica, entrara en vigor en dia siguiente al de su integra publicacion en el B.O.P., permaneciendo vigente en tanto no se proceda a su modificacion o derogacion expresas.Mijares(Avila), a 30 de Junio del año 2.009

LA ALCALDESA

